

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las once horas, del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día trece de febrero del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
  - Información acerca de la construcción y adjudicación de la calle que conduce al cantón Agua Escondida, caserío Playitas así mismo solicito se me extienda por medio de fotocopia el o los acuerdos del proyecto antes mencionado.
2. Mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El catorce de febrero del presente año, se giró memorándum N°0016.19 al Ing. David Umazor / Jefe de UACI y al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldivar / Secretario Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El catorce de febrero del presente año, se recibió memorándum del Ing. José David Umazor / Jefe UACI, en donde se remite respuesta.
5. El diecinueve de febrero del presente año, se recibió memorándum del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldivar / Secretario Municipal, en donde se remite respuesta.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Que en base al Art.70 LAIP, se trasmitió la solicitud a las unidades administrativas pertinentes y estas han respondido que no poseen dicha información, por lo que se recomienda que la solicitante la requiera a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas. Se Anexa respuestas de las unidades administrativas de la municipalidad.

Por lo anterior, no es posible el poder proveer la información solicitada por ser inexistente actualmente en esta institución, tal y como lo comunicaron las unidades administrativas requeridas.

1. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**